



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 032-2020-G.R.AMAZONAS/DRP

Chachapoyas,

08 JUL. 2020

VISTO:

El Informe N° 068-2020-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRP/DP-ACUIC-M.A./DRVA, de fecha 07 de Julio del 2020, y solicitud de fecha 30 de Junio del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de Acuicultura, en su artículo 2°, declara el desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingresos y de cadenas productivas, entre otros beneficios;

Que, en el Artículo 3°, numeral 3.4 del Decreto Legislativo N° 1195, establece que el estado reconoce que la acuicultura es un pilar importante de la seguridad alimentaria y nutricional de la población ya que representa una fuente de alimentos de alto valor proteico;

Que, en el artículo 44° del Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca y el Artículo 118° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por D.S. N° 015-2007-PRODUCE; Establecen que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) otorgue autorizaciones a plazo determinado para permitir el desarrollo de la actividad acuícola en predios de propiedad privada.

Que, mediante Formulario AA-004, el recurrente Don JEREMÍAS RAMOS GUELAC Gerente General de la Empresa Corporación Amazonas R&G S.A.C., solicita se le otorgue Autorización para Desarrollar la Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), para el cultivo de la especie Trucha "Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss*, en la piscigranja "CORPORACIÓN AMAZONAS" en un espejo de agua de 280 m² para el proceso de crecimiento y engorde, en el terreno de su posesión, en el Anexo Nuevo Luya, Distrito Conila, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas;

Que, en el artículo 11° del D. S. N°003-2016-PRODUCE – Reglamento de la Ley General de Acuicultura; establece que para la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), por su finalidad y naturaleza, no requiere de certificación ambiental. Las personas naturales que realicen esta actividad, deben cumplir con la normativa sectorial y general, sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes;

Que, según el informe técnico del visto, del 07 de Julio del 2020 del área de Acuicultura, Medio Ambiente y OSECOVI, de la Dirección de Pesca, de la Dirección Regional de la producción; concluye que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado con Ordenanza Regional N° 400 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 12 de Octubre del 2017 y cumple con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable al caso en concreto, indicando que es procedente otorgarle la autorización solicitada;

Que, estando a lo informado por el área de Acuicultura; y, contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Amazonas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2019 - GOBIERNO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Producción

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 032- 2020 -G.R.AMAZONAS/DRP

AMAZONAS/GR, de fecha 01 de Enero del 2019, y de conformidad con lo establecido en los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a la **Empresa Corporación Amazonas R&G S.A.C.** con RUC N° 20603130511, representada por su Gerente General Señor **JEREMÍAS RAMOS GUELAC** identificado con DNI N° 48247033; **Autorización para Desarrollar la Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL)**, para el cultivo de la especie Trucha "Arco Iris" **Oncorhynchus mykiss**, en la Piscigranja "CORPORACIÓN AMAZONAS" en un área de 280 m² de espejo de agua, para el proceso de crecimiento y engorde, infraestructura que es abastecida por la quebrada Julucta; en el terreno de su posesión ubicado en el Anexo Nuevo Luya, Distrito Conila, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas, cuyas coordenadas geográficas son LW 78°00'024.34" LS 06°13'38.26" y altitud de 2,484 m.s.n.m.

Artículo Segundo. - La autorización a la que se refiere el artículo precedente se otorga por un plazo de diez (10) años renovables, según lo estipule la norma, debiendo el recurrente cumplir con lo siguiente:

- Dedicar su actividad al cultivo de la especie establecida en el artículo primero.
- La eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá autorización previa de la Dirección Regional de la Producción-Amazonas.
- Presentar los informes semestrales de las actividades acuícolas a la Dirección Regional de la Producción - Amazonas.
- La transferencia en propiedad o posesión de las respectivas instalaciones acuícolas, deberá ser comunicada a la Dirección Regional de la Producción - Amazonas.
- Cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos por SANIPES para la Acuicultura de Recursos Limitados - AREL.
- Participar en las actividades de capacitación y asistencia técnica que promueva el PRODUCE y los Gobiernos Regionales, a través del Extensionismo Acuícola.
- Aplicar buenas prácticas acuícolas
- Efectuar acciones preventivas ante posibles riesgos.
- Cumplir con las normas generales y sectoriales, principalmente sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.

Artículo Tercero.- La utilización del objeto de la autorización con una finalidad distinta por la cual se otorgó, el incumplimiento de las Normas establecidas, así como de lo establecido en los artículos precedentes será causal de sanción y/o caducidad.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Amazonas, Oficina de Administración Local de Agua de Utcubamba, al administrado; asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Biga. Sandra L. Reategui Alva
DIRECTORA REGIONAL